

## Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, acordó aprobar la modificación de la base decimocuarta de las reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2022, en el siguiente sentido:

“Modificar la base decimocuarta de las reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2022, ampliando el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo del mismo hasta el día 1 de octubre de 2025, quedando redactada con el siguiente tenor:

Decimocuarta.–Justificación de la inversión.–Serán los Ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, siendo subvencionables aquellas contrataciones cuyos expedientes hayan sido iniciados a partir de la aprobación de las presentes Bases, no admitiéndose la ejecución por Administración ni la delegación en la Diputación Provincial.

Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente, para que dichas adquisiciones sean subvencionables, su formalización en escritura pública habrá de ser posterior al acuerdo de concesión de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención finaliza el 1 de octubre de 2025.

La justificación se realizará mediante presentación de la siguiente documentación:

1.–Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III) -habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas-:

Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- . Las obligaciones reconocidas, con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
- . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas, que deberán ser mediante transferencia bancaria.

2.–Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

- Para obras:

- . Mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en <https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Cooperacion/Documentacion>, debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.
- . Certificado del Director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación.
- . Una vez concluida la obra, el cartel se sustituirá por una placa de pequeñas dimensiones instalada en la infraestructura, en la que se hará constar de forma legible la colaboración de la Diputación Provincial, haciendo referencia a la denominación de la obra, Plan con cargo al cual se ha financiado el importe concedido y debiendo mantenerse al menos cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

- Para suministros:

- . Mediante remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca el logotipo de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

- Para adquisiciones y rehabilitación de bienes inmuebles:

- . Mediante remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe y que se mantendrá al menos durante cinco años.

3.–Proyecto completo que ha servido de base a la ejecución de la obra, así como el desglosado en caso de ejecución por fases, con certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente.

Tanto el proyecto completo, como los desglosados en su caso, deberán estar aprobados por el órgano competente municipal, y han de estar redactados conforme a la Memoria que ha servido de base a la concesión de la subvención. En caso de que el proyecto aprobado

no coincida exactamente con la Memoria presentada en la solicitud se deberá solicitar un cambio de obra.

No se admitirán mejoras que no hayan sido fijadas en el proyecto aprobado, de manera ponderada y con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato, excluyéndose los que consistan en incrementos de unidades de obra, manteniendo el tipo ofertado.

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a la LCSP y requerirán aprobación de la Diputación Provincial.

4.–Acta de recepción de la obra.

5.–Certificación final de la obra.

6.–Acreditación de la titularidad de los terrenos o de los edificios en los que se va a actuar, para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles, mediante la presentación de copia auténtica de la escritura de compra-venta del inmueble, así como certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo constar en ambos documentos la obligación de destinar el inmueble a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de adquisición.

7.–Ficha de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del Ayuntamiento.”

León, a 8 de octubre de 2024.–El Diputado de Cooperación, Valentín Martínez Redondo.

91964